

12 DIC. 2018

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La cual se identifica con el número: _____

248

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria de Jurídica.



248

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 38, 133 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, en lo referente a los organismos de acción comunal y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008 en lo referido a los organismos de acción comunal, en especial las conferidas por el Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos de la Política Pública para el fortalecimiento de las organizaciones comunales de primer segundo y tercer nivel/grado en el departamento de Bolívar

PARAGRAFO: Entiéndase por Política Pública el conjunto de directrices, acciones, planes, programas y proyectos dirigidos a promover de manera efectiva y eficaz el Fortalecimiento de las Organizaciones Comunales como una de las fuerzas que contribuye efectivamente al desarrollo local, procurando igualdad de oportunidades y acceso en el disfrute de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instar al Gobierno Departamental para que un término no mayor a 15 meses realice el levantamiento de la línea base y estructure la Política Pública Comunal del departamento de Bolívar

ARTICULO TERCERO. Para efectos de una mayor comprensión de esta norma, se considera necesario contemplar la definición de los siguientes términos:

Acción comunal: Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

Afiliados(as): Personas naturales residentes en el radio de acción de la Organización comunal, inscritos en el libro de afiliados(as), que cumplan los requisitos y registren su firma en el libro.

Asamblea general: Es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo, está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa con voz y voto.

Capital social: Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de



248

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

Comisiones Empresariales: La ley 743 de 2002, al regular en su artículo 27 los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h, las Comisiones empresariales. Son tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización ya administración serán materia de reglamentación en sus estatutos. (Art. 28 decreto 2350 de 2003).

Comisiones y/o Secretarías Ejecutivas: Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.

Delegados(as): Son afiliados elegidos(as) por la Asamblea General para representar a la organización comunal (JAC, JVC) en organismos de grado superior. Los delegados de las diferentes organizaciones comunales constituyen un organismo de grado superior

Dignatario: Persona que haya sido elegida para desempeñar un cargo cargos en los órganos de dirección, administración y vigilancia de las JAC.

Desarrollo de la comunidad: Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los asociados, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Fortalecimiento organizacional: Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

Juntas de Acción Comunal (JAC): Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com



NIT: 806.005.597-1

248

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Junta de Vivienda Comunitaria: Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

Mutual comunal: La ley 743 en su artículo 70 estableció que los organismos de Acción Comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente el 15 de abril y aprobada por el Gobierno Nacional.

Sociedad civil: El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.

ARTÍCULO CUARTO. Es el Objetivo General de la Política Pública Comunal Departamental: Fortalecer a las Organizaciones Comunales para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos.

Son Objetivos Específicos de la Política Pública Comunal Departamental los siguientes:

- a. Fortalecer la gestión, participación e identidad de la organización, mediante procesos de acompañamiento que promuevan el desarrollo, proyección y responsabilidad social de la Acción Comunal.
- b. Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector privado y estatal.
- c. Implementar y consolidar procesos de formación comunal que cualifiquen las competencias de sus miembros y garanticen una efectiva incidencia en el desarrollo de la organización, de las comunidades y de los diferentes contextos.
- d. Fortalecer la estructura y el funcionamiento de los organismos comunales mediante la identificación de la oferta institucional y la articulación de acciones y procesos con el Estado, lo cual incida en el mejoramiento de los niveles de gestión y el desarrollo de las comunidades

ARTICULO QUINTO. Para la implementación de la Política Pública Comunal del departamento de Bolívar, se tendrán presente las siguientes condiciones, reglas o juicios:

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: presaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

248

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a. **Comunales sujetos a derechos y deberes:** En el marco de la democracia construir e implementar reglamentos internos para cumplir con deberes, respetar y promover derechos, vivenciar principios y valores para la convivencia pacífica es el objeto del fortalecimiento de la organización comunal. Visibilizándonos como sujetos de derecho basado en los criterios de desarrollo humano. Esta política pública reafirmará el hecho de que al ser ciudadano y comunal, el Estado es garante de oportunidades.
- b. **Reconocimiento de la identidad comunal:** Se promoverá y afirmará de manera permanente que la Organización Comunal es célula social legitimada y legalizada con la normatividad vigente, con vocación de servicios comunitarios para el desarrollo
- c. **Comunidades y etnias:** Respeto e inclusión en igualdad de condiciones de todos los grupos poblacionales en la Organización Comunal
- d. **Equidad de género en los organismos comunales:** Las acciones emprendidas por la organización comunal promoverán, visibilizarán y reconocerán el trabajo de la mujer en los organismos comunales en todos los procesos de desarrollo
- e. **Promoción de la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal:** Se promoverá continuar la formación de los comunales, participar en procesos con recursos financieros. Permanentemente se generarán oportunidades para alcanzar una autonomía económica. Desde el ejercicio de la toma de decisiones y la participación en forma responsable
- f. **Proyección de la actividad comunal:** Reconocimiento del capital social que representa la organización comunal con respecto a su real incidencia en la construcción colectiva de lo público para el desarrollo social a través de los procesos de emprendimiento en todas las áreas del desarrollo

ARTICULO SEXTO. ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES

- a. **Primer nivel/grado:** JUNTAS DE ACCION COMUNAL. Conformadas por la comunidad organizada de barrios, sectores, urbanizaciones y veredas en Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Comisiones y/o Secretarías Ejecutivas
- b. **Segundo nivel/grado:** ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE COMUNAS Y MUNICIPAL. Integradas por las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitarias en Secretarías Ejecutivas
- c. **Tercer nivel/grado:** FEDERACION DE ACCION COMUNAL. Integrada por Asociaciones de Juntas en Secretarías Ejecutivas
- d. **Cuarto nivel/grado:** CONFEDERACION NACIONAL DE ACCION COMUNAL

Teniendo en cuenta la estructura de los Organismos de Acción Comunal, se propone a la Administración Departamental abarcar el segundo y tercer grado en el departamento de Bolívar, y asumir las funciones del primero en aquellos municipios del departamento que no cuenten con esta estructura, tal como lo establece la normatividad vigente.



NIT: 806.005.597-1

248

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEPTIMO. Líneas de acción. La política pública para la acción comunal en el departamento de Bolívar, tendrá las siguientes líneas enfocadas al fortalecimiento como perspectivas temáticas orientadoras para el diseño y desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos; tendientes al cumplimiento de la misión de la organización comunal, dentro de su filosofía y principios, tendientes a alcanzar la visión establecida:

- a. **Fortalecimiento a la identidad de la organización y su desarrollo personal:** A pesar del trayecto histórico y del reconocimiento institucional del que hoy gozan las organizaciones comunales, éstas son conscientes de sus bajos niveles de desarrollo en materia de cultura organizacional, por lo cual se proponen las siguientes acciones/procesos para poder fortalecerse como comunales y como organización: Implementación de la cátedra comunal desde las Instituciones Educativas, Fortalecimiento de la imagen corporativa, por medio de la implementación de estímulos y el reconocimiento dirigido a la organización comunal, Elaboración y socialización de planes de desarrollo comunales, así como su integración al Plan de Desarrollo Municipal y Departamental, Formación a los Comunes en la Construcción de Planes de Desarrollo y Propuestas de Gobierno, Acompañamiento institucional permanente con promotores de desarrollo para fortalecer los procesos comunitarios, Elaboración de un diagnóstico organizacional periódico que ofrezca insumos para la construcción de planes operativos, o los ajustes a los mismos, Realización de auditorías a los procedimientos comunales, Implementación de procesos de formación en relaciones humanas para el desarrollo personal, Implementación de procesos de acompañamiento psicosocial y generación de espacios de integración comunitaria.
- b. **Fortalecimiento a la responsabilidad social comunal:** Para lograr un fortalecimiento real en esta, se gestionaran por parte de estas y/o organizaciones gubernamentales o no Gubernamentales: Otorgamiento de incentivos para los líderes comunales tales como becas, gestión ante otras entidades para concesiones y disminución en pagos que deben hacer los comunales, así como gestión ante la implementación de Planes de Responsabilidad social en las empresas, que contemplarán la articulación con las organizaciones comunales en los entes territoriales; los entes del Estado del orden Departamental y Municipal podrán priorizar la contratación con los organismos de acción comunal, se exigirá mayor compromiso y responsabilidad con su cargo por parte de los dignatarios, se dará mayor reconocimiento por parte de todas las autoridades de orden departamental y local en el proceso de formación y desarrollo comunal, los programas sociales serán apoyados por la Organización Comunal y podrán ser ejecutados en buena parte por ella, se construirá e implementará una cátedra ambiental para fortalecer el cuidado del medio ambiente, se fomentará la participación de los comunales en la elaboración de políticas ambientales, se incluirá a los comunales en la construcción y posterior seguimiento a planes de desarrollo, se implementará mecanismos de control social.



NIT: 806.005.597-1

248

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

c. Fortalecimiento a la gestión para el desarrollo: Para el fortalecimiento a la gestión comunal se llevarán a cabo las siguientes acciones o procesos: realizar diplomados presenciales y virtuales sobre planeación estratégica, capacitaciones concretas acerca de lo que es una junta de acción comunal, cuáles son sus funciones y objetivos, quienes la integran y que funciones o roles desempeñan sus miembros, institucionalizar en los estatutos de las JAC la rendición de cuentas, capacitaciones en gestión y legislación. Los comunales aprenderán a realizar diagnóstico, a planear, organizar, ejecutar y evaluar, se sensibilizará a los jóvenes para participar en la organización comunal, se implementará un software contable de fácil manejo para los comunales y un sistema de gestión de la calidad

ARTICULO OCTAVO. Planes de desarrollo comunal: Se propone que sea obligatorio cumplimiento los planes de desarrollo comunal, con el objetivo de garantizar el conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de sus respectivos territorios de manera concertada, y que dichos planes, sean tenidos en cuenta por los mandatarios de turno en el momento de ejecutar el Plan de Desarrollo Departamental.

Las agendas locales de desarrollo son consideradas una herramienta de participación comunitaria efectiva que busca mejorar la interacción entre el gobierno y las comunidades, es por esto que la agenda debe estar enfocada a promocionar estas iniciativas de desarrollo local para ser modelo de otras organizaciones comunitarias que promuevan de manera efectiva el mejoramiento de su entorno en la comunidad.

En este sentido, se requiere brindar acompañamiento través de servicios profesionales, desde las diferentes secretarías del departamento de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta la necesidad para la consolidación de información y elaboración de agendas de desarrollo local, en el marco de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los organismos comunales y cuyo objeto sea la “Prestación de servicios profesionales para la generación de capacidades de gestión y la identificación de organizaciones comunitarias para la implementación de agendas de desarrollo local en x municipios del departamento de Bolívar” para fortalecer el trabajo comunal, los procesos de participación y construcción en comunidad, en la que se pretende:

- Formular la metodología de implementación del programa y construcción de las agendas de desarrollo local de acuerdo a cada organismo comunal
- Acompañar a la JAC en el proceso de construcción de su agenda comunal



NIT: 806.005.597-1

248

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Siguientes funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de su competencia:

1. Revisar los libros contables, de actas y de afiliados de las organizaciones comunales.
2. Solicitar copia de los informes presentados a la asamblea.
3. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan realizar revisiones periódicas al cumplimiento de la ley y los estatutos de las organizaciones.
4. Investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos que las personas presenten, relacionadas con las organizaciones comunales.
5. Realizar auditorías a las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte.
6. Practicar visitas de inspección a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.
7. Verificar la conformación de los cuadros de dignatarios de las organizaciones comunales.
8. Verificar que los procesos de disolución por voluntad de los miembros de la organización se realicen de conformidad con la normatividad vigente.
9. Revisar, excepcionalmente y a petición de parte, las actuaciones de las comisiones de convivencia y conciliación cuando se presenten de manera notoria y ostensible violaciones al debido proceso y/o se tomen decisiones por vías de hecho, siempre y cuando no exista otro mecanismo de defensa de los derechos de los afiliados.
10. Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a las organizaciones comunales que estén incumpliendo la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.
11. Ordenar la inscripción de la persona que o solicite en la organización comunal respectiva, en los términos del artículo 23 de la Ley 743 de 2002; inscripción que una vez ordenada producirá efectos inmediatos.
12. Autorizar la constitución de juntas de acción comunal en asentamientos humanos.
13. Autorizar la constitución de asociaciones cuando dos o más territorios vecinos no cuenten con el número de organismos comunales suficientes de primer grado, o para anexarse a una preexistente.
14. Designar al último representante legal o en su defecto a otro miembro de la junta directiva, en el caso de la declaratoria de nulidad de la elección, para que adelante todas las diligencias necesarias para la realización de la asamblea general de elección de nuevos dignatarios y ejecute los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal.
15. Convocar a asamblea general en los siguientes casos:
 - a) Cuando se declare la nulidad de la elección de dignatarios;



248

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. _____ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Brindar el acompañamiento y asesoría necesarios para identificar información de tipo social, ambiental, infraestructura, salud, proyectos y experiencias exitosas que hagan parte de la agenda de desarrollo local
- Establecer habilidades comunicativas que permitan al organismo comunal socializar su experiencia como Junta de Acción Comunal exitosa y funcional.
- Reconocer a nivel departamental el trabajo desarrollado por las mejores Juntas de Acción Comunal, presentando su agenda comunal.

ARTICULO NOVENO. Financiación. Se sugiere que las Administraciones Municipales y Departamentales así como el sector privado, aporten mayores recursos destinados a la inversión social, en procesos liderados por las organizaciones comunales. Así como para el apoyo para la estructuración de empresas comunales, competitivas, para la presentación de propuestas de servicios al Estado y al sector privado.

Así mismo, se propone que la Administración Departamental considere entre sus principales criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus Planes de Desarrollo Comunal.

ARTICULO DECIMO. LINEAS ESTRATEGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con el objeto de optimizar la implementación de la política pública comunal, se sugiere tener como acciones estratégicas:

- a. Continua planeación.
- b. Permanente capacitación.
- c. Continúo acompañamiento, evaluación y sistematización.
- d. Permanente relacionamiento.

ARTICULO ONCE. Acompañamiento, evaluación y sistematización. Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos organizacionales en sintonía con la función natural de las organizaciones comunales y su quehacer en el contexto social. Se propone entonces, que la Secretaría del Interior Departamental rinda un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública Comunal, conforme al proceso de rendición de cuentas.

ARTICULO DOCE. Asignación de Funciones. Para dar alcance y poder cumplir en el territorio lo establecido en el artículo séptimo del decreto 890 de 2008, Asígnese a la Dirección de Asistencia Municipal de la Secretaria del Interior del Departamento las



248

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. _____ DE 2018

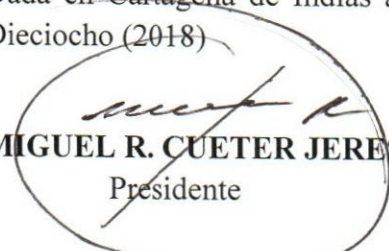
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

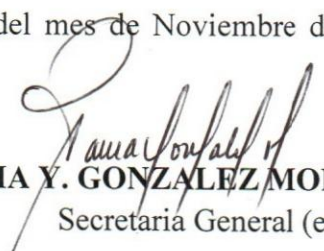
b) Cuando se haya cumplido el procedimiento establecido en los estatutos para convocatorias sin que estas se hayan llevado a cabo y exista clamor general de la comunidad para la realización de las mismas.

16. Las demás facultades que determine la Constitución, la ley o el Gobierno Nacional

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)


MIGUEL R. CUETER JERESATY
Presidente


TANIA Y. GONZALEZ MONTES
Secretaria General (e)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA:

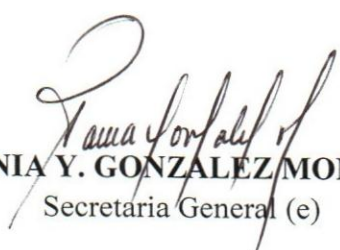
Que la Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** sufrió los tres debates Reglamentarios durante el tercer período de sesiones ordinarias los días catorce (14), veintiocho (28) y treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

PRIMER DEBATE: Miercoles 14 de Noviembre de 2018

SEGUNDO DEBATE: Miercoles 28 de Noviembre de 2018

TERCER DEBATE: Viernes 30 de Noviembre de 2018

La presente certificación se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los Treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


TANIA Y. GONZALEZ MONTES
Secretaria General (e)